



RESOLUCION No. **2184**

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE ARUACA

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 91 de 1989 el Artículo 56 de la Ley 962 Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2016-PENS-341651** de fecha **13/06/2016** el (a) señor (a) **NINFA ELSA MIRANDA LEAL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **27.789.737** expedida en PAMPLONA, actuando en su propio nombre, solicita el reconocimiento y pago de una Pensión mensual Vitalicia de Jubilación, por haber laborado como docente de Vinculación MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS, la cual labora en la Institución Educativa MUNICIPAL AGROPECUARIO, del Municipio de ARAUCA.

Que aporto los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula
- Registro civil de nacimiento
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de no pensionado
- Certificación expresa que no devenga pensión

Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente Nació el **01 DE AGOSTO DE 1956**.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el educador prestó sus servicios así:

| ENTIDAD NOMINADORA | DESDE | HASTA | AÑOS | MESES | DIAS | TOTAL DIAS |
|--|------------|------------|------|-------|------|--------------|
| Secretaría de Educación Departamental Arauca | 1996/04/01 | 2016/03/30 | 19 | 11 | 30 | 7.200 |
| TOTAL DIAS | | | | | | 7.200 |

Que el docente adquirió el Status de jubilado, **EL 30 DE MARZO DE 2016**, fecha en la cual se encontraba afiliado (a) al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.



RESOLUCION No. **2184**

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

| FACTOR | VALOR |
|------------------------------------|-----------------------|
| Asignación Básica | \$2.572.759.00 |
| Prima de Vacaciones | 111.524.00 |
| Auxilio Movilización | 28.938.00 |
| SALARIO BASE DE LIQUIDACION | \$2.713.221.00 |

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales devengados en el último año de servicio anterior al status.

Efectiva a partir del **01 DE ABRIL DE 2016**.

Que son normas aplicables Ley 91 de 1989, Ley 60 de 1993, Decreto 196 de 1995, Decreto 3752 de 2003 y las demás que de acuerdo al régimen certificado se apliquen.

Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con el decreto 2831 del 16/08/2005, devuelto con estado aprobado.

Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a **NINFA ELSA MIRANDA LEAL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **27.789.737** expedida en PAMPLONA, una pensión vitalicia de Jubilación por valor mensual de: **DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$2.034.916.00) M/CTE.** de acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, por su vinculación como docente, a partir del **01/04/2016**.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el **12%** en virtud de la Ley 1250 del 2008.



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



RESOLUCION No. 2184

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Jubilación

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará el interesado las sumas a la que se refiere el artículo anterior, a través de la entidad Fiduciaria, previas deducciones ordenadas por la ley.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación Departamental

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

3 - AGO 2016

Dada en Arauca, a los _____

GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental

Dicto 734-02-08-2016

Elaboró/Proyecto: Romoño Ángel
Ejecutivo Operativo

Revisó/Aprobó: Marceliano Guerrero Alvarado
Jurídicó SED

WP